

## **Nuevo Procedimiento de Cancelación de CFDI a partir del 1 de julio de 2018**

### **Razón**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha decidido tomar e implementar medidas para evitar la cancelación indebida de CFDI.

### **Fundamento**

- El proceso básico de cancelación de CFDI está recogido en la Miscelánea Fiscal para el 2017 y su anexo 19, reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39.
- Artículo 29-A párrafos cuanto y quinto del CFF.

### **Nuevo procedimiento**

Se señala en estos documentos, que los emisores que requieran cancelar un CFDI deberán enviar una solicitud de cancelación al receptor del mismo a través del Buzón Tributario.

A partir de ese momento, el receptor del CFDI tendrá un plazo de 72 horas para aceptar o negar la cancelación del CFDI, la misma se tendrá que dar a través del Buzón Tributario. Pasado el plazo de 72 horas, cuando el receptor del comprobante no ha manifestado su autorización o negativa, el SAT considerará que se acepta la cancelación del CFDI.

### **Algunas excepciones**

- El CFDI tenga un importe de máximo \$5,000.00 pesos.
- El CFDI ampare retenciones e información de pagos.
- El CFDI se expida en operaciones realizadas con el público en general, o a residentes en el extranjero.
- El CFDI se cancele dentro de las 72 horas inmediatas siguientes a la emisión.

### **Datos del receptor a revisar detenidamente para evitar cancelaciones innecesarias**

- RFC
- Nombre o Razón social
- Forma de pago

### **Nota**

**Hay que definir sin dejar lugar a dudas los datos de a quien se le facturaran el monto del servicio.**